

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Huallaga Central****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123 -2010 - ANA/ALA-HC**Bellavista, **18 OCT. 2010****Visto:**

El expediente administrativo N° 391-2010 seguido por la Municipalidad Distrital de San Martín de Alao – representado por su Alcalde señor Manuel Domínguez Erazo, sobre aprobación de delimitación de faja marginal de la quebrada Cascarilla, ubicado en el Centro Poblado El Eden, distrito San Martín de Alao, provincia El Dorado, región San Martín; y el Informe N° 417-2010-ALAHC/PFM.

Considerando:

Que, el Artículo 21° numeral 21.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, la Ley, el Reglamento y su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 del Título V "Protección del Agua" establece que los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. Las dimensiones de la faja, en una o en ambas márgenes, serán fijadas por la Autoridad Local de Agua respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos. Podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre para quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme el derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas.



Que, el artículo 115° numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece que esta prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

Que, mediante Oficio N° 221-MDSM/A la Municipalidad Distrital San Martín de Alao, representado por su Alcalde Señor Manuel Domínguez Erazo, solicitó a esta Administración Local de Agua la aprobación de delimitación de faja marginal de la quebrada Cascarilla, ubicado en el Centro Poblado El Eden, distrito San Martín de Alao, provincia El Dorado, región San Martín.

Que, mediante Informe N° 417-2010-ALA-HC/PFM de fecha 13 de octubre de 2010, avalado por el Ingeniero Asistente de la Administración Local de Agua Huallaga Central, menciona que en atención al expediente administrativo presentado se ha realizado la inspección ocular de campo, con la participación del Señor Geicer Putpaña Putpaña – Sub. Gerente de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Municipalidad distrital San Martín de Alao, a fin de constatar sobre la delimitación de faja marginal de la quebrada Cascarilla, ubicado en el Centro Poblado El Eden, distrito San Martín de Alao, provincia El Dorado, región San Martín.

Que, asimismo en la memoria descriptiva adjunta al Oficio N° 221-MDSM/A, menciona que la quebrada Cascarilla, tiene una longitud de 6 879.54 m, es tributario del río Sisa, físicamente las aguas de la quebrada Cascarilla se caracteriza por tener aguas cristalinas y no ser corrientosa, la mayor parte de esta microcuenca esta cubierta por vegetación boscosa con presencia de cultivos de café; no existiendo registros oficiales de los niveles de agua, notándose que la variación del nivel de la quebrada es influenciada por la presencia e intensidad de las lluvias; por lo que el día de la inspección ocular se practico el aforo con el método del flotador ofertando un caudal de 0.182m³/s, no existen datos estadísticos hidrométricos de la quebrada en

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Huallaga Central**Viene de Resolución Administrativa N° **123** -2010-ANA/ALAHC

menção recopilando información de los agricultores del sector; la quebrada Cascarilla oferta un caudal de 0.495 m³/s en tiempo de avenidas y 0.099 m³/s en tiempo de estiaje.

Que, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales del Agua.

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la delimitación de la faja marginal de la quebrada **Cascarilla** en ambas márgenes, ubicado en el Centro Poblado El Eden, Distrito San Martín de Alao, Provincia El Dorado, región San Martín, cuyos datos de la zona delimitada se describen a continuación:

- **Delimitación de la Faja Marginal quebrada Cascarilla**

Ancho de la faja marginal ambas márgenes	:	50 mts.
Longitud del cauce de la faja delimitada	:	6 879.54 mts.
Área de faja marginal margen derecha	:	33.10 ha.
Área de faja marginal margen izquierda	:	32.85 ha.
Caudal Mínimo	:	99.0 lts/s
Caudal máximo	:	495.0 lts/s
Caudal registrado en inspección ocular	:	0.182 m ³ /s

Coordenadas UTM DATUM WGS 84 del perímetro de la faja delimitada

INICIO**Este**
0285108**Norte**
9289208**CENTRO****Este**
0287497**Norte**
9290977**ENTREGA****Este**
0289977**Norte**
9291758

Artículo Segundo.- Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico; quedando prohibido el uso para fines agrícolas y asentamiento humano, establecidas en el artículo 115° numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
HUALLAGA CENTRAL****Ing. JUAN ALEXANDER VASQUEZ ARMAS**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 42821C.c
Archivo